I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

009560
089

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2015

Cerrillos, 08 ABR. 2015

V I S T O S:

Providencia N°103/675/2015; el Decreto Exento Nº202/2366/2013; el Ordinario N°503/1758/2014 del Departamento de Educación; la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/069/1998, de fecha 05 de marzo de 1998, se nombró a don **JORGE EDUARDO OLIVARES ACUÑA**, cédula de Identidad N°7.895.795-6, como docente de aula, en la Escuela Cóndores de Plata, con 30 horas cronológicas, a contar del 01 de marzo de 1998, a raíz del concurso realizado por la Municipalidad de Cerrillos.

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/197/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, en razón de la Ley Nº 19.933, se aumentaron a este profesor en 10 horaS cronológicas su carga horaria.

Que, el artículo 70 del D.F.L. Nº 1 de 1996 Ley 19.070 "Estatuto Docente", del Ministerio de Educación, en sus incisos 5°,6° y 7°, señala que los profesionales de la educación se deberán someter a una evaluación cada cuatro años, pudiendo ser calificados como destacado, competente, básico o insatisfactorio. Que cada vez que un profesional de educación resulte evaluado con desempeño insatisfactorio, deberá ser sometido al año siguiente a una nueva evaluación, pudiendo el sostenedor exigirle que deje la responsabilidad de curso para trabajar durante el año en su plan de superación profesional, debiendo el empleador asumir el gasto que representa el reemplazo del docente en aula. Si el desempeño en el nivel insatisfactorio se mantuviera en la segunda evaluación consecutiva, el profesional de la educación dejará de pertenecer a la dotación docente.

Que, el artículo 72 letra g) señala que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, por aplicación del inciso séptimo del artículo 70.

Que, el, inciso cuarto artículo 73 bis, señala, quienes se hayan negado a ser evaluados de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 70 de la presente ley, no tendrán derecho a bonificación o indemnización alguna.

D E C R E T O:

1. **Póngase** término a la relación laboral con el señor **Jorge Eduardo Olivares Acuña,** docente de aula, titular con 40 hrs., servidas en la Escuela Cóndores de Plata, conforme a lo señalado en el **artículo 72 letra g)** de la Ley 19.070 del "Estatuto Docente", a contar del 1° de marzo de 2015.

2. El Departamento de Recursos Humanos del D.A.E.M. notificará el presente decreto dejando constancia del hecho, lo registrará para efectos de control posterior.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta que corresponda del presupuesto de Educación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ 000560 /2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/CUCh/mlb
Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Interesada
Secretaría Municipal